



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE:

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** MARIELA GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JDC/26/2025, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido

DATOS PROTEGIDOS

DATOS PROTEGIDOS

en contra de la **"OBSTRUCCIÓN EN EL EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES, POR PARTE DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, MTRA. MARIELA SÁNCHEZ ESPINOZA, AL NEGARSE A PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE PARA MIS FUNCIONES, LA OMISIÓN DE RESPUESTA DE DIVERSOS ESCRITOS Y LA USURPACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUSCRITA"** (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo de acumulación, requerimiento y firmeza con fecha **diecisiete de julio de dos mil veinticinco**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con quince minutos** del día de hoy **dieciocho de julio de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS DEMÁS INTERESADOS, el acuerdo de fecha diecisiete de julio del año en curso**, constante de 6 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ALVAR OCTAVIO LÓPEZ GUERRERO  
ACTUARIO HABILITADO





JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/26/2025.

PROMOVENTE: DATOS PROTEGIDOS  
DATOS PROTEGIDOS  
DATOS PROTEGIDOS  
DATOS PROTEGIDOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** MARIELA  
SÁNCHEZ ESPINOZA, PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
TENABO, CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "OBSTRUCCIÓN EN EL  
EJERCICIO DE MIS ATRIBUCIONES, POR PARTE  
DE LA PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE TENABO, MTRA. MARIELA  
SÁNCHEZ ESPINOZA, AL NEGARSE A  
PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELEVANTE  
PARA MIS FUNCIONES, LA OMISIÓN DE  
RESPUESTA DE DIVERSOS ESCRITOS Y LA  
USURPACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUSCRITA"  
(sic).

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:** MARÍA EUGENIA  
VILLA TORRES.

Con fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, el secretario general de acuerdos David Antonio Hernández Flores, da cuenta a la magistrada instructora encargada del despacho de la presidencia<sup>1</sup>, María Eugenia Villa Torres, con el estado que guardan los presentes autos, el acuerdo de presidencia de fecha de hoy, mediante el cual remite el oficio número HATCJ-314/2025, de fecha catorce de julio del año en curso, signado por la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, a través del cual rinde su informe circunstanciado, adjuntando diversa documentación; recepcionado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el quince de julio del presente año, a las 13:27 horas. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICINCO.**

**VISTA:** La cuenta, la magistrada instructora; **ACUERDA:**

**PRIMERO. Acumulación.** Se tiene por presentada a Mariela Sánchez Espinoza, presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, remitiendo el oficio número ATCJ-314/2025, de fecha catorce de julio del año en curso, a través de cual rinde su informe circunstanciado, adjuntando diversa documentación; lo cual se

<sup>1</sup> Consultable en el enlace electrónico: <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2025/07/ACTA-NUMERO-31-SESION-PRIVADA-ADMINISTRATIVA.pdf>



ordena acumular a los presentes autos para que sea tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Diligencia para mejor proveer.** Del análisis integral al expediente que nos ocupa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente asunto, por tanto, para cumplir con los principios de exhaustividad<sup>2</sup> y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 638, 674 y 677, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de acuerdo con la jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER**". **PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**<sup>3</sup>, se requiere a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, para que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita e informe a este Tribunal Electoral, lo siguiente:

1. Copia certificada del oficio de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que [DATOS PROTEGIDOS] quien en el presente asunto se ostenta como [DATOS PROTEGIDOS] de dicho Ayuntamiento, solicita un informe de litigios y laudos, para cumplir con las atribuciones que le otorga la fracción IV del artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
2. Copia certificada del oficio de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, a través del cual [DATOS PROTEGIDOS] quien en el presente asunto se ostenta como [DATOS PROTEGIDOS] del referido Ayuntamiento, requiere la entrega de los documentos necesarios que sustenten los puntos a tratar en las sesiones de Cabildo, como lo establece el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.
3. Copia certificada del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, mediante el cual [DATOS PROTEGIDOS], quien en el presente asunto se ostenta como [DATOS PROTEGIDOS] del citado Ayuntamiento pide de nueva cuenta la entrega de los documentos necesarios que sustenten los puntos a tratar en las sesiones de Cabildo,

2 La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "**EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE**" y 43/2002 "**PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN**" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.

3 Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21. Dicha jurisprudencia establece que si en los autos no se cuenta con elementos suficientemente ilustrativos para dirimir la contienda, la autoridad sustanciadora del medio de impugnación relativo debe, mediante diligencias para mejor proveer, recabar aquellos documentos que la autoridad que figure como responsable omitió allegarle y pudieran ministrar información que amplíe el campo de análisis de los hechos controvertidos.



como lo establece el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

4. Copia certificada del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por medio del cual [REDACTED] DATOS PROTEGIDOS, quien en el presente asunto se ostenta como [REDACTED] DATOS PROTEGIDOS de dicho Ayuntamiento, informa faltas al cumplimiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tenabo, Campeche.
5. Copia certificada del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que [REDACTED] DATOS PROTEGIDOS quien en el presente asunto se ostenta como [REDACTED] DATOS PROTEGIDOS del referido Ayuntamiento solicitó de nueva cuenta el estado de litigios y laudos que enfrenta el multicitado Ayuntamiento.
6. Copias certificadas de los acuses de recibido de las convocatorias y orden del días de las nueve sesiones ordinarias y de las catorce sesiones extraordinarias, celebradas por el Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, correspondientes a los años 2024 y 2025.
7. Copias certificadas de las actas de las sesiones extraordinarias del Cabildo del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo Campeche 2024-2027, que a continuación se enlistan:
  - a) Segunda sesión extraordinaria de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro;
  - b) Tercera sesión extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinticuatro;
  - c) Cuarta sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro;
  - d) Quinta sesión extraordinaria de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro;
  - e) Sexta sesión extraordinaria de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinticuatro;
  - f) Séptima sesión extraordinaria de fecha veintisiete de noviembre del dos mil veinticuatro;
  - g) Octava sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil veinticuatro;
  - h) Novena sesión extraordinaria de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro;
  - i) Décima sesión extraordinaria de fecha dos de enero del dos mil veinticinco;
  - j) Décima primera sesión extraordinaria de fecha trece de enero del dos mil veinticinco;



- k) Décima segunda sesión extraordinaria de fecha quince de enero del dos mil veinticinco;
  - l) Décima tercera sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero del dos mil veinticinco, y
  - m) Décima cuarta sesión extraordinaria de fecha veintiséis de enero del dos mil veinticinco.
8. Proporcione un domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir todo tipo de notificaciones, haciéndole saber que en caso de no ofrecer dicha dirección, las subsecuentes se realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo previsto en el artículo 692 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Así mismo, se **requiere** a [REDACTED] DATOS PROTEGIDOS en el presente asunto, quien en el presente asunto se ostenta como [REDACTED] DATOS PROTEGIDOS del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, remita la siguiente documentación:

1. Copia simple del oficio de fecha veinticuatro de abril del año en curso, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que solicita un informe de litigios y laudos, para cumplir con las atribuciones que le otorga la fracción IV del artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el que conste el sello de recibido por parte de la responsable.
2. Copia simple del oficio de fecha veinticuatro de abril del presente año, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, a través del cual requiere la entrega de los documentos necesarios que sustenten los puntos a tratar en las sesiones de Cabildo, como lo establece el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el que conste el sello de recibido por parte de la responsable.
3. Copia simple del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, mediante el cual pide de nueva cuenta la entrega de los documentos necesarios que sustenten los puntos a tratar en las sesiones de Cabildo, como lo establece el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en el que conste el sello de recibido por parte de la responsable.
4. Copia simple del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por medio del cual informa faltas al cumplimiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Tenabo,



Campeche, en el que conste el sello de recibido por parte de la responsable.

5. Copia simple del oficio de fecha treinta de mayo de la presente anualidad, dirigido a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, por el que solicitó de nueva cuenta el estado de litigios y laudos que enfrenta el citado Ayuntamiento, en el que conste el sello de recibido por parte de la responsable.

Lo anterior con el apercibimiento que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le podrá aplicar alguna de las medidas de apremio contenidas en el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por lo que, de ser el caso, esta autoridad resolverá con la documentación y las actuaciones que obren en el expediente.

**TERCERO.** Toda vez que no se interpuso medio de impugnación alguno en contra del acuerdo plenario de medidas cautelares de fecha ocho de julio del año en curso, otorgadas a la parte actora, emitidas por esta autoridad jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 641 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 170, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **se declara firme y valedero para los efectos legales a que haya lugar.**

**CUARTO.** Se **reserva** proveer sobre la admisión del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, hasta el momento procesal oportuno.

**Notifíquese** personalmente a la actora, por oficio a la presidenta del H. Ayuntamiento del municipio de Tenabo, Campeche, y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 691, 693, 694 y 695, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **cúmplase.**

Así lo acordó y firma María Eugenia Villa Torres, magistrada instructora encargada del despacho de la presidencia, por ante mí el secretario general de acuerdos, David Antonio Hernández Flores, quien certifica y da fe. Conste.

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA INSTRUCTORA ENCARGADA  
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2025: AÑO DE LA MUJER INDÍGENA"



ACUERDO DE ACUMULACIÓN, REQUERIMIENTO Y FIRMEZA

TEEC/JDC/26/2025



**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados.

Con esta fecha (17 de julio de 2025) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.